

TESTIMONIO

1606

REPUBLICA PERUANA
VALOR
CUATRO SOLES

NÚMERO A N° 40340021

MIL SEISCIENTOS SEIS.

EN LA FECHA EXPEDIDO PARTES Y TESTIMONIO AL INTERESADO. DOY FÉ.

NÚMERO EN LA CIUDAD DE CHINCHA
CUATROCIENTOS SETENTISIETE
COMPRVENTA DÍAS DEL MES DE DICIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS
SETENTISIETE, ANTE MI,
VÍCTOR DE LOS RÍOS GÁLVEZ, DANIEL ABREGO DEL RIO, A-
BOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, ADMINISTRADOR DE LA NO-
TARÍA DEL DOCTOR ARTURO TOLMOS ALFARO, DESIGNADO POR LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR
TRESIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS, ELECTO-
RAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTIDOS MIL TRESCIENTOS NUE-
VE Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESIENTOS SESENTA MIL CUATRO-
CIENTOS DIECISEIS, Y LOS TESTIGOS: DON PABLO SOLARI FERALDO,
CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS
DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUI-
NIENTOS SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS Y TRIBUTARIA
SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTICINCO MIL NOVECIENTOS DIE-
CISEIS; Y, DON CARLOS MODENESI TIZÓN, CASADO, AVICULTOR, CON LIBRE-
TAS NÚMERO: MILITAR VEINTINUEVE MILLONES TRESIENTOS SEIS MIL
QUINIENTOS CUARENTICUATRO, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS
SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES Y TRIBUTARIA A NOVE-
CIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTINUEVE; AMBOS PE-
RUANOS, SUFRAGANTES, A QUIENES CONOZCO, SE PRESENTAN: DON LUIS AL-

TESTIMONIO

BERTO GALVEZ SILVA, SOLTERO, ESTUDIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTIÓN MIL QUINIENTOS SESENTIDOS, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y TRIBUTARIA X NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DON VÍCTOR DE LOS RÍOS GÁLVEZ, CASADO CON MARIA HILARIO YALLE, OBRERO, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR ~~EN~~ CINCUENTICUATRO-CERO CERO TRESCIENTOS SETENTITRES, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTITRES MIL CIENTO NOVENTICUATRO Y TRIBUTARIA P QUINIENTOS NOVENTICUATRO MIL OCHENTINUEVE, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIÓN DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJÓ Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:- MINUTA :- SEÑOR NOTARIO DOCTOR ÁRTURO TOLMOS:- EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON LUIS ALBERTO GALVEZ SILVA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO Y NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y, DE LA OTRA, DON VÍCTOR DE LOS RÍOS GÁLVEZ, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO P QUINIENTOS NOVENTICUATRO MIL CERO OCHENTINUEVE, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL COMPRADOR"; EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN:- PRIMERO :- EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DE UN SOLAR, QUE TIENE SU ENTRADA POR UN PASAJE DE CUATRO METROS LINEALES DE ANCHO, QUE DA A LA CALLE PEDRO MORENO, DE ÉSTA CIU-

TESTIMONIO



Nº 40340023

MIL SEISCIENTOS SIETE.

...DAD, QUE TIENE UN ÁREA DE SETECIENTOS CUARENTICINCO METROS CUADRADOS CUARENTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: FRENTE (OESTE), CUARENTICINCO METROS LINEALES OCHENTA CENTÍMETROS, EL PASAJE; DERECHA ENTRANDO (SUR), DIECISEIS METROS LINEALES CINCUENTA CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE VÍCTOR H. MATÍAS DÍAZ; IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE), CATORCE METROS LINEALES CINCUENTA CENTÍMETROS, EL INMUEBLE QUE EN ÉSTA MISMA FECHA SE VENDE A DON FÉLIX DE LOS RÍOS GÁLVEZ; Y, RESPALDO (ESTE), CUARENTINUEVE METROS LINEALES NUEVE CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE JUAN PACHECO CERRERA. - LO ADQUIRÍÓ CON MAYOR ÁREA (MIL TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS), A MÉRITO DE HABER SIDO DECLARADO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LOS BIENES CAUSADOS POR SU SEÑORA MADRE DOÑA ROSA SILVA YATACO, CONFORME AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO, EXPEDIDO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA, DOCTOR MARCOS CHUMBIAUCA RÍOS, SECRETARIO DON MANUEL F. DELGADO LEÓN, DEBIDAMENTE CONSENTIDO POR AUTO DE DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO. - EL IMPUESTO A LA HERENCIA SE PAGÓ CON EL CERTIFICADO NÚMERO SETENTIÓN MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE. - SEGUNDO :- POR EL PRESENTE, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR, UNA SECCIÓN DEL SOLAR DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, QUE MIDE DIEZ METROS LINEALES DE FRENTE POR CATORCE METROS LINEALES CINCUENTA CENTÍMETROS DE FONDO, LO QUE HACE UN ÁREA DE CIENTO CUARENTICINCO METROS CUADRADOS, ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS SIGUIENTES: FRENTE (OESTE), EL PASAJE; DERECHA ENTRANDO (SUR), PROPIEDAD DE VÍCTOR H. MATÍAS DÍAZ; IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE), EL SOLAR QUE POR ÉSTA MISMA

TESTIMONIO

FECHA SE VENDE A FÉLIX DE LOS RÍOS GÁLVEZ;UY,RESPALDO(ESTE)
LA DE JUAN PACHECO CABRERA.- EN LA VENTA SE COMPRENDEN LAS
ENTRADAS,SALIDAS,AIRES,USOS,COSTUMBRES,SERVIDUMBRES,Y TODO
CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO,SIN RE-
SERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE,DECLARANDO EL VENDEDOR
QUE NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÚN GRAVÁMEN,ACTO,CONTRATO,
MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE LI-
BRE DISPOSICIÓN,OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SA-
NEAMIENTO CONFORME A LEY.- TERCERO :- EL PRECIO DE LA VENTA
ES LA SUMA DE SOLES ORO CUARENTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA
QUE EL VENDEDOR DECLARA TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFAC-
CIÓN,EN EFECTIVO Y SIN MÁS COMPROBANTE.- CUARTO :- VENDEDOR
Y COMPRADOR DECLARAN: QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA
ENTRE EL VALOR DEL SOLAR QUE SE VENDE Y EL PRECIO QUE SE PA-
GA POR ÉL,RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA
FAVORECERLOS POR ÉSTE CONCEPTO U OTROS,Y QUE TIENDAN A INVA-
LIDAR ÉSTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR,LESIÓN,DOLO,NI
NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PA-
GO DE GABELAS,IMPUESTOS AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL NO
EMPRESARIAL Y DEMÁS; QUE LOS IMPUESTOS SE PAGARÁN CONFORME A
LEY Y LOS DERECHOS NOTARIALES,POR EL COMPRADOR; Y,PARA CUYO
EFECTO SEÑALAN DOMICILIO,EL VENDEDOR EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS
NÚMERO DOSCIENTOS SETENTIUENO DE ÉSTA CIUDAD,Y EL COMPRADOR
EN AVENIDA MIGUEL GRAU SIN NÚMERO,PUEBLO JOVEN,SAN ISIDRO,
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO,DE ÉSTA PROVINCIA.- QUINTO :- Como
CONSECUENCIA DE ÉSTA VENTA,QUEDA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR,UN
SOLAR,CON UN ÁREA DE QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CUA-
RENTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS,ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDE-

TESTIMONIO



608
A N° 40340025

MIL SEISCIENTOS OCHO.

ROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE SIGUEN: FRENTE (OESTE), TREINTI-
CINCO METROS LINEALES OCHENTA CENTÍMETROS, EL PASAJE; DERE-
CHA ENTRANDO (SUR), DIECISEIS METROS LINEALES CINCUENTA CEN-
TÍMETROS, PROPIEDAD DE VÍCTOR H. MATIAS DÍAZ; IZQUIERDA ENTRÁN-
DO (NORTE), CATORCE METROS LINEALES CINCUENTA CENTÍMETROS, EL
INMUEBLE MATERIA DE ÉSTA VENTA; Y, RESPALDO (ESTE), TREINTINUE-
VE METROS LINEALES NUEVE CENTÍMETROS, PROPIEDAD DE JUAN PA-
CHECO CABRERA. - SEXTO: - EL VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN
QUE NO LES UNE NINGÚN GRADO DE PARENTESCO Y QUE LA SIMILI-
TUD DE APELLIDO ES PURA COINCIDENCIA. - SIN AGREGAR MÁS, SÍR-
VASE USTED SEÑOR NOTARIO, PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PRO-
PIEDAD INMUEBLE. - CHINCHA ALTA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS SETENTISIETE. - FIRMADO: L. GÁLVEZ S. - VÍCTOR DE
LOS RÍOS. - FIRMADO: - JOSÉ R. HUAMÁN. - UN SELLO EN QUE SE LEE:
"J. RICARDO HUAMÁN ABOGADO, CHINCHA, TRES CIENTOS OCHENTIOCHO,
PERÚ". - INSERTO: - DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO
ONEROSO. - DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. - VENDEDOR. -
LUIS ALBERTO GÁLVEZ SILVA. - DOMICILIO FISCAL. - CHINCHA, CHIN-
CHA ALTA, JIRÓN CHACHAPOYAS NÚMERO DOSCIENTOS SETENTIUÑO. -
COMPRADOR. - VÍCTOR DE LOS RÍOS GÁLVEZ. - CHINCHA, PUEBLO NUE-
VO, AVENIDA MIGUEL GRAU SIN NÚMERO - PUEBLO JOVEN - SAN ISIDRO. -
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: - COMPRAVENTA. - FECHA DEL CON-
TRATO: - PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE. - UBI-
CACIÓN DEL BIEN QUE SE TRANSFIERE: CALLE PEDRO MORENO - CHIN-
CHA. - PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO CUARENTACINCO MIL
DOSCIENTOS CUARENTA. - AL CONTADO. - DETERMINACIÓN DE LA MA-
TERIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS. - IMPUESTO DE
ALCABALA DE ENAJENACIONES. - LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS

-TOS VEINTICINCO.- MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO CUARENTICINCO
 MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES
 ORO DOS MIL SETECIENTOS CATORCE.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SO-
 LES ORO DOS MIL SETECIENTOS CATORCE.- IMPUESTO ADICIONAL AL-
 CABALA DE ENAJENACIONES.- LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIE-
 NTO.- MATERIA IMPONIBLE. SOLES ORO CUARENTICINCO MIL DOSCIE-
 NTO CUARENTA.- TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES ORO DOS
 MIL SETECIENTOS CATORCE.- TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO
 DOS MIL SETECIENTOS CATORCE.- TOTAL GENERAL: SOLES ORO CINCO
 MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: A)
 COPIA DE LA MINUTA; B) FORMULARIO PAGO DE IMPUESTOS; C) FORMU-
 LARIO DECLARACIÓN JURADA; Y D) COPIA FOTOSTÁTICA IMPUESTO A
 LA HERENCIA.- CHINCHA ALTA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
 CIENTOS SETENTISIETE.- FIRMADO: LUIS GÁLVEZ.- VÍCTOR DE LOS
 RÍOS.- O T O R O :.- BANCO DE LA NACIÓN. IMPUESTO A LAS TRANS-
 FERENCIAS.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.- VENDEDOR.-
 LIBRETA TRIBUTARIA: Y NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESEN-
 TIDOS.- LUIS ALBERTO GÁLVEZ SILVA.- DOMICILIO FISCAL.- CHIN-
 CHA, CHINCHA ALTA, JIRÓN CHACHAPOYAS NÚMERO DOSCIENTOS SETENTI-
 UNO.- COMPRADOR.- P. QUINIENTOS NOVENTICUATRO MIL DERO OCHEN-
 TINUEVE.- VÍCTOR DE LOS RÍOS GÁLVEZ.- CHINCHA, PUEBLO NUEVO.-
 AVENIDA MIGUEL GRAU SAN NÚMERO PUEBLO JOVEN-SAN ISIDRO.- NATU-
 RALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO:-
 PRIMERO DICIEMBRE MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE.- UBICACIÓN DEL
 INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE: CALLE PEDRO MORENO-CHINCHA.- MONTO
 DEL PAGO: SOLES ORO CUARENTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.-
 IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES.- SEIS POR CIENTO. SOLES ORO
 DOS MIL SETECIENTOS CATORCE.- IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA DE
 ENAJENACIONES.- SEIS POR CIENTO. SOLES ORO DOS MIL SETECIENTOS

TESTIMONIO



Nº 40340027

MIL SISCIENTOS NUEVE.

CATORCE.- TOTAL SOLES ORO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.- CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.SOLES ORO.- FECHA DE PAGO: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: VÍCTOR DE LOS RÍOS.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN, CHINCHA ALTA, EDGAR PACHECO R.- AUXILIAR COBRANZA COACTIVA".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA, ÁREA RECAUDACIÓN".- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA, DIECISEIS-DICIEMBRE, MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE, RECIBIDOR PAGADOR, ÁREA RECAUDACIÓN".- RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO CERO CERO CERO QUINIENTOS DOCE.- CONCLUSIÓN:- INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA ÍNTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES YA MENCIONADOS; DE QUE DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTISEIS, EN EL QUE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, CON UN VALOR DE SOLES ORO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTINUEVE CON DOCE CÉNTAVOS; IGUALMENTE EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, POR UN VALOR DE SOLES ORO TRESIENTOS UNO CON NOVENTIOCHO CÉNTAVOS; ANTE MÍ:-

Víctor de los Ríos

TESTIMONIO

NÚMERO	EN LA CIUDAD DE	EN LA FECHA EX-
CUATROCIENTOS SETENTIOCHO	CHINCHA ALTA, A	PIDO PARTES Y
CONSTITUCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL	LOS DIECINUEVE	TESTIMONIO AL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	DÍAS DEL MES DE	INTERESADO. DOY FE
JUAN EMILIO RENATO GANDOLFI ALMORA	DICIEMBRE DE MIL	
TITO ALBERTO GANDOLFI ALMORA Y	NOVECIENTOS SETEN-	
JUANA ROSA ALMORA CAMPOS VDA. DE GANDOLFI.	TISIETE, ANTE MI,	
DANIEL ABREGO DEL RIO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVIN-		
CIA, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DOCTOR ARTURO TOLMOS ALFA-		
RO, DESIGNADO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, CON LI-		
BRETAS NÚMERO:- MILITAR TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIEN-		
TOS CINCUENTISEIS, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETEN-		
TIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRES-		
CIENTOS, SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS; Y LOS TESTIGOS:-		
DON PABLO SOLARI FERALDO, CASADO, COMERCIANTE, CON LIBRETAS NÚ-		
MERO:- MILITAR QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE, E-		
LECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS		
CINCUENTIDOS Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTI-		
CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS; Y DON CARLOS MODENESI TIZÓN,		
CASADO, AVICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR VEINTINUEVE MI-		
LLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO, ELECTO-		

INSCRITA A
FS. 673, TOMO
59, AS. Nº 1,
PART. XCI, RE-
GISTRO SOCIE-
DADES MERCAN-
TILES CHINCHA.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 087

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 477 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGA: DON LUIS ALBERTO GALVEZ SILVA; A FAVOR DE: DON VICTOR DE LOS RIOS GALVEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,977, FOLIO N° 1,606 AL FOLIO N° 1,609 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO ANTONIO DE LOS RIOS HILARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42869492. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 106 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 018465, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL